



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Disposición

Número:

Referencia: EX 2021-15863817-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP-Patrimonio

VISTO el Capítulo V del Decreto Ley de Contabilidad N° 7764/71 y su Reglamento de Gestión de Bienes de la Provincia, el Decreto 3300/72, la Ley N° 13981, la Resolución del Contador General de la Provincia N° 94/16, y el expediente N° EX 2021-15863817-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita el expediente físico N° 2930-1980/18 digitalizado en Orden N° 3, por el cual se gestiona la aceptación de donación de diversos bienes con destino al Hospital Zonal General de Agudos Blas Dubarry de Mercedes, cuyos valores y demás características se detallan en el Documento N° IF-2021-16689685-GDEBA-DPTSYSMSALGP, el cual como Anexo Único forma parte del presente acto;

Que el Departamento Patrimonio y la Dirección de Contabilidad encuadran la gestión en el artículo 51, apartado I, letra b) del Reglamento de Gestión de Bienes de la Provincia, en relación al Capítulo V del Decreto Ley de Contabilidad N° 7764/71 "De la gestión de los bienes de la Provincia", estimando que la donación podría ser aceptada mediante Disposición de Director General de Administración;

Que el artículo 26 de la Ley N° 13981 incorporó el Capítulo V del Decreto Ley de Contabilidad N° 7764/71, al Sistema de Administración Financiera del Sector Público Provincial como Subsistema de Gestión de Bienes de la Provincia, que en su artículo 51 determina: "*Competerá a las autoridades superiores de los Poderes del Estado, o a los funcionarios en quienes las mismas deleguen la facultad, y a las de organismos especiales autorizados por ley, la aceptación de donaciones a favor de la provincia*";

Que, a su vez el artículo 51 del Decreto N° 3300/72, Reglamentario del Decreto Ley de Contabilidad N° 7764/71, con valores actualizados por Resolución CGP N° 94/16 establece: "*La aceptación de las donaciones a cualquier Organismo del Estado es facultativa de las autoridades que se indican, conforme con su naturaleza y monto, y se resolverán de acuerdo con las siguientes normas 1. De (...) bienes muebles, libres de gravámenes, semovientes o dinero en efectivo: (...) b) De más de \$ 184.000 y hasta \$ 1.730.000 por disposición del Director General de Administración;*"

Que de acuerdo a lo informado por el Hospital mencionado la donación de referencia asciende a la

suma total de pesos doscientos ochenta y tres mil novecientos noventa y nueve con 00/100 (\$ 283.999);

Que se han expedido Delegación de la Asesoría General de Gobierno, Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia, ambas ante este Ministerio, y Fiscalía de Estado sin objeciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 51 del Decreto Ley de Contabilidad N° 7764/71, y artículo 51, apartado I, letra b) del Reglamento de Gestión de Bienes de la Provincia;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISPONE

ARTICULO 1º Aceptar la donación de diversos bienes con destino al Hospital Zonal General de Agudos Blas Dubarry de Mercedes, cuyos valores y demás características se detallan en el documento N° IF-2021-16689685-GDEBA-DPTSYSMSALGP, el cual como Anexo Único forma parte del presente acto, de acuerdo con lo establecido por el artículo 51 del Decreto Ley de Contabilidad N° 7764/71, y artículo 51, apartado I, letra b) del Reglamento de Gestión de Bienes de la Provincia.

ARTICULO 2º. Remitir una copia de la presente a la Contaduría General de la Provincia y denunciar el movimiento patrimonial que se produce en la próxima actualización, con intervención de los registros patrimoniales respectivos.

ARTÍCULO 3º. Notificar al Fiscal de Estado, incorporar en el SINDMA y comunicar. Cumplido, archivar.